



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 022/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 8 literal i) que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada Entidad Pública o la instancia Ejecutiva delegada por esta. Asimismo, en los parágrafos II y III del Artículo 16 de dicho Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señalan que las modificaciones presupuestarias referentes a los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente están facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad y en el Artículo 18 inciso a) del mismo cuerpo normativo, dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: “Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente”.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2018 realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto: 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, a través de nota Cite OF.DIR. S.D.C. N° 186/2018, el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico Interino del Servicio Departamental de Caminos-SEDECA, solicita que se realice la modificación presupuestaria para el Proyecto: "Construcción Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero- Temporal- S.J. Norte-S.J.-Tabladita-San Luis-S.J. Oeste", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 06/2018 e Informe Legal N°166/2018.

Que, el Informe Técnico N° 230/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016, por lo que se considera procedente el trámite de modificación presupuestaria para el proyecto: "Construcción Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero- Temporal- S.J. Norte-S.J.-Tabladita-San Luis-S.J. Oeste", de la Unidad Ejecutora SEDECA-TARIJA con DA 24 y UE 34 por el monto de Bs177.102,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente al cambio de Entidad Transferencia de la partida 1.3.1.10, emitido en el Informe técnico Presupuestario N° 06/2018.

Que, mediante nota Cite OF.DIR.S.D.C. N° 188/2018, el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico Interino del Servicio Departamental de Caminos-SEDECA, solicita que se realice la modificación presupuestaria para el Proyecto: "Construcción Obras de Conclusión Asfaltado Iscayachi- Final Copacabana", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 07/2018 e Informe Legal N°167/2018.

Que, el Informe Técnico N° 231/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N° 067/2016, por lo que se considera procedente el trámite de modificación presupuestaria para el proyecto: "Construcción Obras de Conclusión Asfaltado Iscayachi- Final Copacabana", de la Unidad Ejecutora SEDECA-TARIJA con DA 24 y UE 34 por el monto de Bs234.974,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente al cambio de Entidad Transferencia de la partida 1.3.1.10, emitido en el Informe técnico Presupuestario N° 07/2018.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 011/2018, evacuado por Asesoría Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: "Considerando las normas e informes citadas, se concluye que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado, para los proyectos: "Construcción Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero- Temporal- S.J. Norte-S.J.-Tabladita-San Luis-S.J. Oeste" y "Construcción Obras de Conclusión Asfaltado Iscayachi- Final Copacabana", no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), se ajustan a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 y se cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Departamental



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2018 N° 067/2016, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada que va adjunta a los informes.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:

- 1.1 Proyecto: "**CONST. OBRAS DE CONCLUSIÓN MEJ. CAMINO MATADERO-TEMPORAL-S.J. NORTE-S.J. SUB-TABLADITA- SAN LUIS- S.J. OESTE**", por un monto de **Bs177.102,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamento de Caminos - SEDECA, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.
- 1.2 Proyecto: "**CONST. OBRAS DE CONCLUSIÓN ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA**", por el monto de **Bs234.974,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamento de Caminos - SEDECA, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 2.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria en el SIGEP, gestionar y tramitar el registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuando corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. J. Rubén Ardaya Jalinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Dr. Waldemar Forata Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2018

ANEXOS



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2018

ANEXO N°1

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL

ANEXO N°1

CONST. OBRAS DE CONCLUSION MEJ. CAMINO MATADERO -TEMPORAL-S.J. NORTE-S.J. SUD -TABLADA-SAN LUI-S.J. OESTE

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL

DE:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	Tipo Inv.	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0034	0	20	20-220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION MEJ. CAMINO MATADERO -TEMPORAL-S.J. NORTE-S.J. SUD -TABLADA-SAN LUI-S.J. OESTE	4.5.1	13110	435	1		177.102,00	0	0906-00272-00000
TOTAL													177.102,00			

A:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	Tipo Inv.	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0034	0	20	20-220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION MEJ. CAMINO MATADERO -TEMPORAL-S.J. NORTE-S.J. SUD -TABLADA-SAN LUI-S.J. OESTE	4.5.1	13110	424	1	177.102,00		0	0906-00272-00000
TOTAL													177.102,00			

ANEXO N°2

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL

ANEXO N°1

CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL

DE:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	Tipo Inv.	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0974	0	20	220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	13110	435	1		234.974,00	0	0906-00299-00000
TOTAL													234.974,00			

A:																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	Tipo Inv.	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	24	34	43	0974	0	20	220	CONST. OBRAS DE CONCLUSION ASFALTADO ISCAYACHI - FINAL COPACABANA	4.5.1	13110	424	1	234.974,00		0	0906-00299-00000
TOTAL													234.974,00			